

VISTOS:

La Nota N° 000157-2024-INABIF/USPPD.CAR-SFASIS de fecha 05 de marzo de 2024 del CAR San Francisco de Asís, el Informe N° 000034-2024-INABIF/USPPD de fecha 08 de marzo de 2024 de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD), el Informe N° 000124-2024-INABIF/UA-SUL de fecha 12 de marzo de 2024 de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 000337-2024-INABIF/UA de fecha 12 de marzo de 2024 de la Unidad de Administración, el Memorando N° 000292-2024-INABIF/UPP de fecha 13 de marzo de 2024 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000028-2024-INABIF/UA-SUF de fecha 15 de marzo de 2024 de la Sub Unidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad el contribuir al desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD) es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención del abandono y protección de las personas con discapacidad en situación de abandono u otro riesgo social, a nivel nacional;

Que, en virtud a la Nota N° 000157-2024-INABIF/USPPD.CAR-SFASIS de fecha 05 de marzo de 2024 del CAR San Francisco de Asís, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD) mediante el Informe N° 000034-2024-INABIF/USPPD de fecha 08 de marzo de 2024, solicita el otorgamiento de encargo interno por el importe de S/ 18,997.70 (Dieciocho mil novecientos noventa y siete y 70/100 soles) para la adquisición de vestuario y calzado escolar para los/as 46 residentes del CAR San Francisco de Asís que están inscritos en los diferentes Centros de Educación Básico Especiales, Alternativa y Regular: CEBE Las Palomitas, CEBE Santa Lucía, CEBA Bartolomé Herrera, EBR I.E. Republica de Italia, a fin que se cumpla a cabalidad la individualidad y desarrollo de autonomía de los/as residentes, señalando lo siguiente:

3.2. La convención de las personas con discapacidad y diversos lineamientos metodológicos de intervención, dotan a la persona con discapacidad con el derecho al reconocimiento de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida. Las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona.



3.3. Actualmente la el CAR San Francisco de Asís cuenta con cuarenta y seis (46) residentes que participan en actividades educativas propias en el CEBE Palomitas, CEBE Santa Lucía, CEBA Bartolomé Herrera y EBR Republica de Italia.

3.4. Considerando las particularidades propias por residente y particularidades de cada institución educativa, existe la necesidad de atender de vestimenta y calzado vinculados a la actividad educativa que realiza cada residente; por ello que se hace inviable uniformizar estas necesidades con características iguales o generales.

Para lo cual, designa a la servidora Ana María Cañola Saldarriaga, identificada con DNI N°41280399 como responsable del encargo interno, según los siguientes datos:

| META | CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-------------|--------------|--|--------------|
| 120 | 2.3.1.2.1.1 | VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | S/ 10,552.00 |
| | 2.3.1.2.1.3 | CALZADO | S/ 8,445.70 |
| MONTO TOTAL | | | S/ 18,997.70 |

Que, mediante Informe N° 000124-2024-INABIF/UA-SUL de fecha 12 de marzo de 2024, la Sub Unidad de Logística considera viable atender la adquisición de vestimenta escolar -educativa (Juego de buzo, short, polo) y calzado (zapatilla o calzado ortopédico) para 46 residentes que participan en actividades educativas propias en los centros de educación que fueron matriculados, mediante la utilización de ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno - “Encargos a Personal de la Institución”, toda vez que por la propia naturaleza del requerimiento, no se podría coordinar oportunamente por el canal logístico regular desde la sede central del INABIF, considerando que ya se están dando inicio de clases, adicionalmente, que cada institución educativa definen los uniformes según sus propias particularidades (color, textura, modelo) y calzado (color, modelo), necesidad que no sería satisfecha mediante la adquisición a través de un procedimiento de contratación regular, en el marco de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, al no poder contar con un requerimiento definido y uniforme, lo que retrasaría abastecer de vestuario y calzado necesario;

Que, mediante Memorando N° 000337-2024-INABIF/UA de fecha 12 de marzo de 2024, la Unidad de Administración eleva el Informe N° 000124-2024-INABIF/UA-SUL a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, donde se considera viable el otorgamiento de encargo interno referido, a fin de que se apruebe el Certificado de Crédito Presupuestal para el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 000292-2024-INABIF/UPP de fecha 13 de marzo de 2024, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2909, aprobada, inherente a la solicitud del encargo interno por el importe





de S/ 18,997.70 (Dieciocho mil novecientos noventa y siete y 70/100 soles) requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD);

Que, mediante Informe N° 000028-2024-INABIF/UA-SUF de fecha 15 de marzo de 2024, la Sub Unidad Financiera, en mérito a la documentación obrante en el expediente N° CARSFA20240000109; opina en la procedencia al otorgamiento del “Encargo a personal de la institución” - Encargo Interno por el importe de S/ 18,997.70 (Dieciocho mil novecientos noventa y siete y 70/100 soles) para la adquisición de vestimenta escolar - educativa (Juego de buzo, short, polo) y calzado (zapatilla o calzado ortopédico) destinados a 46 residentes del CAR San Francisco de Asís, quienes están inscritos en diferentes Centros de Educación Básico Especiales, Alternativa y Regular; por lo que al cumplir con los lineamientos establecidos según normativa vigente, recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)”*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”*;

Que, el artículo 7° “De los encargos a personal de la institución” de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, que modifica al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 señala que; *“(…) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales (...); y 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal” (...)*;





Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD), de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 339-2023 -MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo a personal de la institución” – encargo interno para la adquisición de vestimenta escolar - educativa (Juego de buzo, short, polo, blusa, jumper) y calzado (zapatilla, calzado, calzado ortopédico) destinados a 46 residentes del CAR San Francisco de Asís, quienes están inscritos en diferentes Centros de Educación Básico Especiales, Alternativa y Regular, según detalle en el artículo que precede en mérito a lo justificado en la parte considerativa de la presente Resolución; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2024, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en los clasificadores de gasto que se detallan a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

Artículo 2º.- DISPONER, que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado, con el siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS | | Ana María Cañola Saldarriaga (DNI 41280399) | | |
|--|--|--|-------|------------------|
| Unidad de Línea | Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD) | | | |
| SPDF | CAR San Francisco de Asís | | | |
| Objeto del Encargo Interno | Adquisición de vestuario y calzado escolar | | | |
| Plazo de ejecución | Hasta 10 días hábiles | | | |
| Plazo de rendición | Hasta 03 días hábiles de culminado el plazo de ejecución | | | |
| Meta N° 0120 | Classificador de gasto | Fuente de Financiamiento | Rubro | Monto S/ |
| VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 2.3. 1 2. 1 1 | 1 | 00 | 10,552.00 |
| CALZADO | 2.3. 1 2. 1 3 | | | 8,445.70 |
| TOTAL | | | | 18,997.70 |



Artículo 3º.- PRECISAR, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias/ complementarias, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. y modificatorias/ complementarias Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y con información clara y legible, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.
- Los documentos autorizados para presentar como sustento de los gastos efectuados son los comprobantes de pago reconocidos y emitidos en conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 4º.- ENCARGAR, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, a verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5º.- PRECISAR, que el cómputo de contabilización del plazo de ejecución del Encargo rige a partir desde el día en que el área de Tesorería notifique mediante correo electrónico que el monto asignado se encuentre depositado en la Entidad Bancaria. Asimismo, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el





depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7º.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 8º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ
Directora II de la Unidad de Administración

